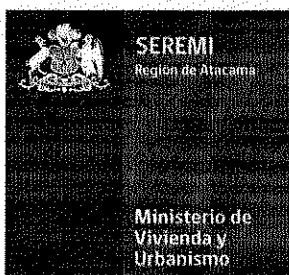


ID Documento	201323814570100148
Número Interno	148
Remitente	SEREMI MINVU ATACAMA (S) DEPTO.D.U.
Fecha Ingreso	18/03/2013 15:25:45
Materia	REMITE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN DE LAS ZONAS C1 Y C2. DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE COPIAPO.
Estado	NUMERADO
Tipo Documento	OFICIO
Número Salida	271
Fecha Número Salida	18/03/2013 15:56:15







ORD N° 271 /

ANT.: ORD. N° 396 de fecha 05 de Marzo 2013. DOM Copiapó.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto a la zonificación de las zona C1 y C2, del plan regulador comunal de Copiapó.

COPIAPÓ, 18 MAR 2013

**A : SRA. FLOR GALAN ROMO  
DIRECTORA DE OBRAS (S)  
MUNICIPALIDAD DE COPIAPO**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE ATACAMA.**

Esta Secretaría Regional Ministerial en conformidad con el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ha recibido una consulta de la Directora de Obras Municipales subrogante de Copiapó, en orden a establecer a qué tipo de equipamiento pertenecen los destinos de restaurantes, discoteca y fuente de soda y si se permite la instalación en las zonas C1 y C2 del actual plan regulador comunal.

Al respecto señalo a Ud.:

1. La Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Copiapó, establece que en la zona C1, sólo se permite el Uso de Suelo Vivienda y en la Zona la Zona C2, lo que indica a continuación:

<b>Esparcimiento y Turismo</b>	Hotel Motel	Club Social Cine Restaurant Hostería	Fuente de Soda Bar
--------------------------------	----------------	---	-----------------------

Respecto de lo anterior, cabe señalar que el tipo de equipamiento **Esparcimiento y Turismo**, no existe en la legislación actual, la cual se refiere solamente a **Esparcimiento**, definiendo éstos como los "Establecimientos o recintos destinados principalmente a actividades recreativas", aceptando destinos o actividades tales como; parques de entretenimientos, parques zoológicos, casino, juegos electrónicos o mecánicos etc.

Los destinos Motel, Hostería y Hotel corresponden al uso de suelo Residencial. Los destinos club social, cine, restaurante, fuente de soda corresponden a Equipamiento del tipo **COMERCIAL**, según lo establece la O.G.U.C. en el artículo 2.1.33, como sigue;

*"Comercio, en establecimientos destinados principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas, tales como: centros y locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, y similares."*

Es dable agregar además, que para definir las escalas de equipamiento se deberá realizar conforme lo establece el artículo 2.1.36. de la O.G.U.C. y no como está establecido actualmente en la Ordenanza Local del Plan regulador comunal vigente.

2. La Ley de Alcoholes N° 19.625 y sus modificaciones, señala las clases, giro y uso de éstas patentes entre otra materias, las clases y los giros más importantes para el caso de la especie, son los siguientes:

Clase	Giro	Uso
A	DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Para ser consumida fuera del local de venta o de su dependencia.
B	1.- HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES 2.- CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES	1.- Hotel y Anexos de Hotel en que se presta servicio de hospedaje y alimentación, el expendio debe realizarse en las dependencias del hotel. 2.- Casas de pensión o residencial que proporcione alojamiento y comida el expendio es para los alojados en los horarios de comidas. Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a fines de alimentos preparados.
C	RESTAURANTES	1.- DIURNOS Y NOCTURNO
D	1.- CABARÉS 2.- PEÑAS FOLCLÓRICAS	1.- Cabarés con espectáculo artístico y expendio de bebidas Alcohólicas. 2.- Peñas folclóricas, destinada a difundir el folklore nacional con venta de bebidas alcohólicas.
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Cantinas, Bares, PUBS y Tabernas con expendio y venta de comida.
F	ESTA. DE EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS DE FRUTAS	Que podrá funcionar en forma aislada o junto a una pastelería fuentes de soda u otro análogo.
G	CANTINAS DE RECREO O SERVICIO AL AUTOMÓVIL	Que reúne las condiciones de bar, restaurante, cabaré, pero con plaza de estacionamiento de automóviles para clientes.
H	MINI MERCADOS	Que funcione anexo a un <u>mini bar</u> , o almacén por mayor o al detalle para ser consumida fuera del local.
I	1.- HOSTELERÍA 2.- HOSTELERÍA B).- MOTEL A.- RESTAURANTE DE TURISMO	Hotel de Turismo que presta al turista Servicio complementario y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré Hostelería de Turismo que presta al turista servicio de hospedaje en unidades independientes o aisladas entre sí, dotada de elementos que permiten preparación de comida. Motel de turismo que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotada de
J	BODEGAS ELABODORA. O DISTRIBUCION DE VINOS, LICORES O CERVEZA LICORES O CERVEZAS	Empresas que permitan la preparación de comidas. Restaurante de Turismo que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré. Bodega elaboradora de vinos y licores o cerveza. Bodega Distribuidora de vinos, licores o cerveza. Empresa productora y exportadora de vinos, pisco o cerveza. Que expendan por mayor (cantidades no inferior a 200 litros)
K	CASA PORTADORAS DE VINOS O LICORES	Destinada a venta al por mayor de vinos y licores importados.
L	AGENCIAS DE VIÑAS O INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	Que venda por medio de comisionista o de corredores, vino o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o mas fabrica de licores o de ambas, siempre que esta se encuentre ubicada fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.
M	CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES	Deportivo o Cultural con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas siempre que tenga patente de restaurante.
N	DEPOSITOS TURISTICOS	Depósitos de ventas de bebidas alcohólicas de fabrica nacional, para ser consumir fuera del local ubicadas en terminales aereos y maritimos con tráfico internacional.
O	SALONES DE TE O CAFETERIAS SUPERMERCADOS	Se permite también el expendio de cerveza, de sidra y vino, siempre que sea embotellado. Superficie mínima de 100 m <sup>2</sup> bodega venta, 2 cajas pagadora, bodega y estacionamiento expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local.
P	SALONES DE BAILE O DISCOTEGAS	Para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música en vivo.

Ahora bien, para despejar el tema que nos convoca analizar, el Plan regulador, en sus diferentes zonas, reconoce los siguientes destinos; Club Social, Sala de Espectáculos, Discoteca, Restaurant, Bar y Fuentes de Soda.

A continuación se presenta un cuadro comparativo entre la Ley de Alcoholes, a los cuales reconoce como Giro, y lo dispuesto en el plan regulador comunal, que son reconocidos como destinos.

<b>LEY DE ALCOHOLES 19.625</b>	<b>PRC - COPIAPO</b>
Círculo o clubes sociales	Club Social
Pubs, Bar, Taberna y Cantinas	Bar
Salas de Baile o Discoteca	Discoteca
Quintas de Recreo o Serv. al autom.	Fuentes de Soda
Cabaré	Sala de Espectáculos

3. De lo expuesto, puede concluirse que este tipo de actividades o destinos debe ser congruente con lo dictaminado en la Ley de Alcoholes, y lo propuesto por el plan regulador para cada zona, en la que se aceptan estos, los que para la zona C2 sólo son los siguientes; **club social, restaurante, fuente de soda y bar.**
4. Finalmente es necesario indicar que no corresponde entregar Certificados de Zonificación, ya que dicha información debe estar contenida en el Certificado de Informaciones Previas, numeral 5, letra a) Usos de Suelo, conforme lo establece el artículo 1.4.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, (OGUC) del mismo modo el artículo 1.4.3. de éste mismo cuerpo legal establece; "Las Direcciones de Obras Municipales entregarán a los interesados el formulario único nacional para cada actuación elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual contendrá la lista de antecedentes que conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a esta Ordenanza deban presentarse en cada caso".

Conforme lo anterior, se instruye que se utilicen los formularios establecidos para este efecto, debiendo la Dirección de Obras adoptar todas las medidas administrativas conducentes para cumplir con la presente instrucción, la cual fue enviada mediante ORD. N° 627 de fecha 06.07.2012 de esta Secretaría.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



**ROCIO DIAZ GOMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL (S)**



RAZ/raz (PRON-C1-C2-DOMCOP)  
DDU INTERNO N° 095.-.-

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Asesoría Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

